



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-12188

Fecha: 14/03/2025 12:09:16 PM Folios: 1
Anexos: 10
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 666 DEL 04 DE DICIEMBRE DE
2024
Destino: CHRISTIAN FABIAN PEÑA OLMOS
Y ANYI BIBIANA SIERRA DAZA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.,

Señor(a):

CHRISTIAN FABIAN PEÑA OLMOS Y ANYI BIBIANA SIERRA DAZA

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 666 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 19 de diciembre de 2024**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 666 del 04 de diciembre de 2024** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en diez (10) Folios.





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-12188

Fecha: 14/03/2025 12:09:16 PM Folios: 1

Anexos: 10

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 666 DEL 04 DE DICIEMBRE DE
2024

Destino: CHRISTIAN FABIAN PEÑA OLMOS
Y ANYI BIBIANA SIERRA DAZA

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: ALEXANDER CORTÉS RAMÍREZ-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472

Motivos
de Devolución

☐ 1	☐ 2	Desconocido	☐ 1	☐ 2	No Existe Número
☐ 1	☐ 2	Rehusado	☐ 1	☐ 2	No Reclamado
☐ 1	☒ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	No Contactado
☐ 1	☐ 2	Fallecido	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado
☐ 1	☐ 2	Fuerza Mayor			
☐ 1	☐ 2	No Reside			

Fecha 1: 21 Mes 25 R D

Nombre del distribuidor: Carlos

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

No responden al
llamado

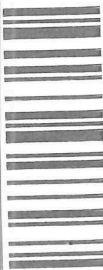
Fecha 2: 25 Mes 25 R D

Nombre del distribuidor: Carlos

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-12180

Fecha: 14/03/2025 12:01:26 PM Folios: 1

Anexos: 10

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 666 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Destino: JULIAN DAVID VELOSA MARTINEZ

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.,

Señor(a):

JULIAN DAVID VELOSA MARTINEZ

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 666 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 19 de diciembre de 2024**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 666 del 04 de diciembre de 2024** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en diez (10) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro



472

Motivos
de Devolución☐ 1 ☐ 2 Desconocido☐ 1 ☐ 2 Rehusado☐ 1 ☐ 2 Cerrado☐ 1 ☐ 2 Fallecido☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor☐ 1 ☐ 2 No Existe Número☐ 1 ☐ 2 No Reclamado☐ 1 ☐ 2 No Contactado☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada☒ No Reside

Fecha 1:

19/02/25

R

D

Fecha 2:

DÍA

MES

AÑO

R

D

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

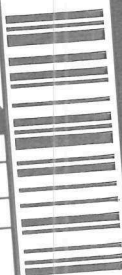
C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

No vive en esa
dirección



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-12180

Fecha: 14/03/2025 12:01:26 PM Folios: 1

Anexos: 10

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 666 DEL 04 DE DICIEMBRE DE
2024

Destino: JULIAN DAVID VELOSA MARTINEZ

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: ALEXANDER CORTÉS RAMÍREZ-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-27917

Fecha: 29/05/2025 03:22:07 PM Folios: 1

Anexos: 10

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 666 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Destino: LUZ MARYSOL SARMIENTO RUBIO

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

LUZ MARYSOL SARMIENTO RUBIO

Dirección:

BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 666 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 23 de diciembre de 2024** según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 666 del 04 de diciembre de 2024** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)".





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-27917

Fecha: 29/05/2025 03:22:07 PM Folios: 1
Anexos: 10
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 666 DEL 04 DE DICIEMBRE DE
2024
Destino: LUZ MARYSOL SARMIENTO RUBIO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en diez (10) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. César Augusto Castiblanco Peña	C.C. 30 MAY 2025		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: Lo desconocido no lo en la zona	Observaciones:		

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 2 de 2

Documento Electrónico: 5438f0ae-8526-47f7-b9c2-f5de5be18afd

PG02-PL01 V3





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-12145

Fecha: 14/03/2025 11:13:15 AM Folios: 1

Anexos: 10

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 666 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Destino: VICTOR ALFONSO BELTRAN MELO

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.,

Señor(a):

VICTOR ALFONSO BELTRAN MELO

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 666 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 20 de diciembre de 2024**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 666 del 04 de diciembre de 2024** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en diez (10) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-12145

Fecha: 14/03/2025 11:13:15 AM Folios: 1

Anexos: 10

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 666 DEL 04 DE DICIEMBRE DE
2024

Destino: VICTOR ALFONSO BELTRAN MELO

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitadbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: ALEXANDER CORTÉS RAMÍREZ-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 21/3/25	IR D	Fecha 2: DIA MES AÑO	IR D
Nombre del distribuidor: Carla		Nombre del distribuidor:	
C.C. 10008001		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: No conocer el titular		Observaciones:	

Página Número 2 de 2

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitadbogota.gov.co

Documento Electrónico: b9087339-96d6-42f0-898e-d84599608e92

PG02-PL02 V3



RESOLUCIÓN No 666 DEL 04 DIC 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021)." (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones No. 178 de 2024, 381 de 2024 y 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y correspondiente al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMLMV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMLMV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

1 Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No 666 DEL 04 DIC 2024

Página 2 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)." (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas técnicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del Sector Central de la administración distrital, provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, "por el cual se definen condiciones para el desembolso y asignación de subsidios distritales para promover el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a

0 4 DIC 2024

Foja 3 de 39

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el párrafo del artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, "(...) podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. (...)"

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa 'Mi Casa Ya' del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquirieron vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

0 4 DIC 2024

Foja 4 de 39

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que el Decreto 490 del 04 de abril de 2023, modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya".

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 que modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que: "la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación", y que "(...) la ampliación del programa 'Mi Casa Ya' estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que "la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales".

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Nº 5 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

la N.º 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que mediante otro si No 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat y Fonvivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, en el cual se resolvió lo siguiente:

"(...)

PRIMERA.-MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT ve obligada a cumplir las siguientes obligaciones (...)

2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se asignen en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expedición del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expedita FONVIVIENDA (...)

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique"

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Nº 6 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional".

Que acorde con el marco normativo citado, en desarrollo de las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para el programa de vivienda Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de sus atribuciones legales, asignó subsidios distritales de vivienda a los postulantes de dicho programa.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JENNY ESPERANZA MUÑOZ CHACON, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.999.577, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A, el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 575 del 12 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría No. cincuenta y cinco (55) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MILTON MAURICIO LOPEZ CELIS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.792.863, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A, el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024 Hoja 7 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Escritura Pública No 1642 del 12 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría No veinticuatro (24) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGYE PAOLA MENDEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.023.929.592, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1672 del 28 de mayo de 2021, otorgado por la Notaría cuarenta y una (41), de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HUENDY JOLANY ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.713.662, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 262 del 06 de marzo de 2021, otorgado en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SANTIAGO ANTONIO CARO NIEVES**, identificado con cédula de

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024 Hoja 8 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

ciudadanía No 1.013.624.549, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1538 del 31 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría treinta y uno (31) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHN ALEXANDER CHAYES LLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.974.119, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 984 del 08 de abril de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **FREDY ALEXANDER SANDOVAL SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.065.730, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 334 del 17 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N° 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2021

Hoja 9 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 139 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 25 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que mediante la Resolución 91 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LAURA ESMERALDA ESPITIA VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.020.726.970 y OSCAR ARNULFO GORDILLO CARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 80.028.113, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A, el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 255 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA DEL PILAR VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.278.029, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A, el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1359 del 06 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de mayo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ELYRA LEAL REINOSO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 37.827.441, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico

RESOLUCIÓN N° 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2021

Hoja 10 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 139 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 25 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

remitido por el Banco Davivienda S.A, el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2028 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría No veintiseite (27), de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANYI BIBIANA SIERRA DAZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.053.336.762 y CHRISTIAN FABIAN PEÑA OLMOS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.331.259, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A, el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 283 del 10 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a VICTOR ALFONSO BELTRAN MELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80.854.827, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A, el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 466 del 08 de abril de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

101111 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 539 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CAROLINA SUAREZ ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.013.627.440, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1142 del 10 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARLOS ANDRES SARMIENTO SARMIENTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.869.827 y TANIA GISELLE GALINDO RUIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.013.590.650, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1873 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MAURI ANDRES ROBELTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80.749.956 y ANA MILENA RUIZ MUÑOZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.747.273, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

101112 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 539 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2720 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIANA MARCELA BEJARANO QUINTERO, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 52.734.607, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1869 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SARA MILENA MOLINA MARTINEZ, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 52.444.842, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1865 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Página 13 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA DEL PILAR ROA GARCIA, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 39.706.311, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 3472 del 28 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SANDRA BRIGITTE VARELA CARDENAS, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.013.599.615, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2783 del 13 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NATALY VARON ALBINO, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.073.682.676, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Página 14 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Escritura Pública No 2714 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOHN CARLOS URREGO CHIVATA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.079.033.016 y ELVIA MARIA MARTIN CIPRIAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.457.027, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2300 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a PAOLA SARMENTO LOZADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.098.619.907 y JONAN ROLANDO RODRIGUEZ LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80.772.657, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 23021 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 15 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 153 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 18 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JANETH BARRERO PEREZ, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 52.714.352, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1666 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a FREDDY ANDRES TRIANA, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.074.417.586, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1426 del 26 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HERIBERTO HERRERA MENDOZA, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 19.772.452, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que,

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 16 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 153 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 18 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

según Escritura Pública No 2340 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGIE KATHERINE SICUA YANEZ, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.019.112.984, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1874 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARLOS ANTONIO PIRATOYA GARCIA, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 79.536.832 y MARTHA CECILIA URREGO JULIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.204.677, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1868 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 17 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 961 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 30 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 329 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Complementario a JENNI MABEL GONZALEZ ROMERO, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.882.267, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2784 del 13 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUZ MERY RODRIGUEZ TORRES, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 52.414.941, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2445 del 26 de julio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEIDY JOHANNA GAMA VILLAMIL, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.913.616, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2310 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 18 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 138 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 30 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 329 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

(41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a FLOR EDILMA BENAID HIDALGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 43.458.179 y LUIS GUILLERMO SANTAMARIA CARDENAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No 70.724.200, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2835 del 18 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GERMINIANO VELOSA ORTIZ, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 79.368.009, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2834 del 18 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a BLANCA LILIA BEJARANO JIMENEZ, identificada (a) con cédula de

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 19 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

ciudadanía No 52.280.804, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2952 del 25 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MANUEL ALCIDES RODRIGUEZ CABRERA, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 11.814.136 y MARIA GLORIA RODRIGUEZ PALACIOS, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.077.446.614, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1871 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a PAOLA ANDREA ROJAS AREVALO, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.866.943, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2291 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 20 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

(41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a BEATRIZ ELENA BUSTOS MORENO, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 52.176.636, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2400 del 12 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y cuatro (44) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KAROL JAVER GAITAN VELASQUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.030.539.514, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 758 del 28 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUZ ELENA GALLEGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 29.852.588, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 21 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 25 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 3076 del 26 de junio de 2021, otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 569 del 23 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a RODRIGO ANDRES PINEDA FAJARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80.927.106, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1300 del 20 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 650 del 27 de septiembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUIS HERNANDO PAJARITO GUANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 19.473.188, DIVIER DAVID ARTURO PAJARITO LONDOÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.000.064.678 y MARIA ASTRID LONDOÑO LLANOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 24.824.648, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 5798 del 22 de septiembre de 2021,

RESOLUCIÓN N° 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 22 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 25 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiera como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 650 del 27 de septiembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JHON ANDERSON BEJARANO CAMARGO CAMARGO AGUILAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.885.747 y CLAUDIA MARCELA CASTRO AGUILAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.872.883, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6174 del 30 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiera como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 650 del 27 de septiembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EDGAR ALBERTO MOSQUERA ABADIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80.254.787, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6266 del 04 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiera como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CRISTIAN GARATEJO TAPIERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2021

Hoja 23 de 39

"por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 153 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 117 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

No 1.020.760.509 y YESIKA YULIETH LEAL PEREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.020.811.713, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 61.47 del 30 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUIS ALEXANDER ORTIZ ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.071.868.311, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 65.46 del 14 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JULIAN DAVID VELOSA MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.010.210.215, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 62.06 del 30 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2021

Hoja 24 de 39

"por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 153 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 117 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

(13) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a PILAR ROCIO SANCHEZ CANTOR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.030.576.271, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 65.97 del 15 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KAREN ELISA MEJIA RIVAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.945.267, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 63.77 del 07 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KELLY YOHANA PULIDO LEAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1023945515, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Página 25 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 156 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6562 del 14 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MICHEL NATALIA MORENO GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.013.649.763, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6898 del 26 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YURI PAOLA MOLINA RUIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 53.154.650, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6422 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría veintiseis (26) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Página 26 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que mediante la Resolución 811 del 23 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JHONNATAN ALEJANDRO TACHA MUÑOZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.013.601.612, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8359 del 24 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 811 del 23 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIANA MARCELA ACEVEDO VEGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.031.125.455, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8358 del 24 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 811 del 23 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a VIVIANA PAOLA PINZON BARRETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.867.940, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8625

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

11 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutivos de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 733 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 539 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

del 30 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiera como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 829 del 30 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ALCIRA CONSUELO SILVA CAMARGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.373.268, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A, el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8555 del 29 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiera como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 829 del 30 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANDREA LILIANA PEREZ ARIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.758.326, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A, el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8875 del 06 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiera como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 853 del 06 de diciembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUJZ MARYSOL SARMIENTO RUBIO, identificado (a) con cédula de

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

11 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutivos de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 733 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 539 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

ciudadanía No 52.735.279, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A, el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 168 del 27 de enero de 2022, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiera como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 872 del 14 de diciembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EDWARD FERNANDO PAMPLONA MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.033.724.741 y ERICA JOHANNA GOMEZ DAZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.033.739.431, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A, el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8913 del 07 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiera como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 872 del 14 de diciembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA ALEJANDRA LAGOS BOLAÑAR, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.031.160.438, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A, el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8523 del 27 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DICIEMBRE 2024

Página 29 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 138 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 872 del 14 de diciembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEGNY YASET MARTINEZ LONDOÑO, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.031.130.011, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 9010 del 10 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HOOVER SANCHEZ DIAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.928.861 y NATALLA GONZALEZ ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.958.461, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2754 del 12 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ERIKA JULIETH ARIZA ACUÑA, identificada con cédula de ciudadanía No

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DICIEMBRE 2024

Página 30 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 138 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

1.019.076.039, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 295 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que, una vez verificados los hogares antes relacionados el subsidio complementario no fue objeto de uso en los términos establecidos en la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, es decir el desembolso del subsidio no se aplicó dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y por ende no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares, circunstancia que se pudo constatar en cada una de las respectivas escrituras públicas. Por tal motivo, desaparecieron los fundamentos de derecho o hecho que dieron nacimiento al acto administrativo de asignación de cada uno de los subsidios referidos en este acto administrativo.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL
04 DIC 2024

Moja 32 de 39

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios de 2020 complementarios (veintidós asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 900 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2021), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2021), 329 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2021), 519 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2021), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2021), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2021), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2021), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2021), 311 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021), 839 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021), 553 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021), 874 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2021).

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia" (Nueella y subrayado fuera del texto original).

Que, en mérito de lo expuesto,

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de sesenta y un (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital de Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2022), 139 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021,

[illegible]

RESOLUCIÓN N° 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

10 de 33 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintea y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 06 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

No.	IDENTIFICACION	CEDULA	NOMBRES	APellidos	VALOR SUBSIDIO	NOMBRES	VALOR SUBSIDIO	FECHA	ANO
5	556221	101364549	SANTICHO ANTONIO	CASO NUEVES	\$ 9.085.260	91	\$ 9.085.260	18/02/2021	2021
6	625897	79974119	JOHN ALEXANDER	CHAVES LLAYA	\$ 9.085.260	91	\$ 9.085.260	18/02/2021	2021
7	630047	1019065700	FREDY SANDOVAL	ALEXANDER	\$ 9.085.260	91	\$ 9.085.260	18/02/2021	2021
8	647224	1020726970	LAURA ESPERITA	VARGAS	\$ 9.085.260	91	\$ 9.085.260	18/02/2021	2021
9	653759	52278029	MARIA DEL PILAR	VARGAS	\$ 9.085.260	91	\$ 9.085.260	18/02/2021	2021
10	445809	37537441	ELVIRA LEAL	REINOSO	\$ 9.085.260	127	\$ 9.085.260	9/03/2021	2021
11	627982	1053331259	CHRISTIAN FABIAN	PENA OLIVOS	\$ 9.085.260	137	\$ 9.085.260	9/03/2021	2021
12	638328	80854827	VICTOR ALFONSO	BRUTYAN MELLO	\$ 9.085.260	137	\$ 9.085.260	9/03/2021	2021
13	654535	1013627440	CAROLINA SUAREZ	ROJAS	\$ 9.085.260	137	\$ 9.085.260	9/03/2021	2021
14	676003	1013590630	TANIA GISELLE	GALINDO RUIZ	\$ 9.085.260	139	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021
15	685736	52747273	CARLOS SANTIAGO	RUZ MUÑOZ	\$ 9.085.260	139	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021

RESOLUCIÓN N° 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

10 de 33 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintea y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 06 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

No.	IDENTIFICACION	CEDULA	NOMBRES	APellidos	VALOR SUBSIDIO	NOMBRES	VALOR SUBSIDIO	FECHA	ANO
16	692131	52734607	DIANA MARCELA	BEJARANO QUINTERO	\$ 9.085.260	159	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021
17	692135	52444842	SARA MILENA	MOLINA MARTINEZ	\$ 9.085.260	159	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021
18	707691	39706311	MARIA DEL PILAR	RON GARCIA	\$ 9.085.260	159	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021
19	709358	1013599615	SANDRA BRIGITTE	VARELA CARDENAS	\$ 9.085.260	159	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021
20	709721	1075682676	NATALY	YARON ALBINO	\$ 9.085.260	159	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021
21	709722	1079073016	JOHN CARLOS	IBARRO CHIVATA	\$ 9.085.260	159	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021
22	712746	52457027	ELVIA MARIA	MARTIN CIPRIAN	\$ 9.085.260	159	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021
23	713818	52714352	JANETI	SARMENTO LOZADA	\$ 9.085.260	159	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021
24	717165	1074475886	FREDDY ANDRES	RODRIGUEZ LOPEZ	\$ 9.085.260	159	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021
25	743911	19777452	HERIBERTO	PEREZ TRIANA	\$ 9.085.260	159	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021
26	748554	1019112984	ANITTE KATHIERNE	HERREIRA MUÑOZ	\$ 9.085.260	159	\$ 9.085.260	24/03/2021	2021

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 35 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

NO. IDENTIFICACION	CELEBRACION	FECHA	NOMBRES	APellidos	PRIMEROS	SEGUNDOS	TERCEROS	FECHA	ANO
27	744563	52304677	MARTHA CECILIA	URRUTIO JULIO		\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
28	744980	79536832	CARLOS ANTONIO	PIRA TOYA GARCIA		\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
29	744964	1021882207	JENNI MARIEL	GONZALEZ ROMERO		\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
30	745307	52414941	LUZ MERY	RODRIGUEZ TORRES		\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
31	745536	1023913616	LEIDY JOHANNA	GAMA VILLAMIL		\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
32	745553	43458179	FLOK EDILMA	HERNANDEZ HEDALGO		\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
33	748195	70724200	LUIS GUILLERMO	SANTAMARIA CANDENAS		\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
34	750367	792368009	GERMINIANO	VELAZQUEZ ORTIZ		\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
35	750990	52280804	BLANCA LILIA	BEJARANO JIMENEZ		\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
36	755968	1077446614	MARIA GLORIA	RODRIGUEZ PALACIOS		\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
37	755990	11314136	MANUEL ALCIDES	RODRIGUEZ CABRERA		\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
38	755990	102366943	PAOLA ANDREA	RUJAS AREVALO		\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
39	755968	52176636	BEATRIZ ELENA	BUSTOS MONERO		\$ 9.085.260	529	3/08/2021	2021

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 36 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

NO. IDENTIFICACION	CELEBRACION	FECHA	NOMBRES	APellidos	PRIMEROS	SEGUNDOS	TERCEROS	FECHA	ANO
37	706777	1030539514	KAROLIT JAVIER	VELASQUEZ		\$ 9.085.260	529	3/08/2021	2021
38	818135	20952588	LUZ FELISA	GALLEGO		\$ 9.085.260	529	3/08/2021	2021
39	852288	80927106	RODRIGO ANDRES	PINEDA PAJARDO		\$ 9.085.260	569	23/09/2021	2021
40	802876	1000064678	DIVIER DAVID	ARTURO		\$ 9.085.260	650	27/09/2021	2021
41	860138	19473188	LUIS HERNANDO	GUANA		\$ 9.085.260	650	27/09/2021	2021
42	867506	24824648	MARIA ANSTRID	LONDOÑO LLANUS		\$ 9.085.260	650	27/09/2021	2021
43	861502	1023872883	CLAUDIA MARCELA	CASTRO AGUILAR		\$ 9.085.260	650	27/09/2021	2021
44	867506	1023872883	JHON ANDERSON	BEJARANO CARRERO		\$ 9.085.260	650	27/09/2021	2021
45	861502	1023872883	EDGAR ALBERTO	MOSQUERA ABADIA		\$ 9.085.260	650	27/09/2021	2021
46	867506	1023872883	CRISTIAN	CARATELO TAPIERO		\$ 9.085.260	670	4/10/2021	2021
47	861502	1023872883	YESICA YULIETH	LEAL PEREZ		\$ 9.085.260	670	4/10/2021	2021
48	867506	1023872883	LUIS ALEXANDER	FORTIZ ORTIZ		\$ 9.085.260	670	4/10/2021	2021
49	867506	1023872883	JULIAN DAVID	VELAZQUEZ		\$ 9.085.260	670	4/10/2021	2021
50	867506	1023872883	PILAR ROCIO	SANCHEZ CANTOR		\$ 9.085.260	675	6/10/2021	2021

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Moja 38 de 39

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutorio de sesenta y uno (61) suboficiales distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 23 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 14 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 16 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 15 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 679 del 04 de octubre de 2021 (modificado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

[illegible]

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados, a través de las personas que representan el hogar, conforme a lo expuesto en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SEDH¹ para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 42/1 de 2015 - "Fideicomiso ... Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6°.- La presente Resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

11010 39 de 39

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

07 DIC 2024

Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: **Ricardo Ernesto Sánchez Mateos** - **Comunista Subterráneo de Recursos Públicos**

Francisco Javier Martínez - Subsecretaría de Gestión Financiera

Alfaro Valenzuela Filaminar. - Confesista Subsecretario Judicial
Donce Alvarado Sánchez - Confesista Subsecretario Judicial

Apogee: Lucie Dahan Aloniz Luque -- Subdirectora de Recursos Humanos